

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE,
URBANISMO Y TURISMO

ORDEN de 18 de febrero de 1999, por la que se modifica la orden de 25 de enero de 1999, por la que se convoca la concesión de subvenciones con destino a la construcción, mejora, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura para el año 1999.

La Orden de 25 de enero de 1999, publicada en el DOE n.º 13, de 30 de enero de 1999, convocó la concesión de subvenciones con destino a la construcción, mejora, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura para el presente año.

El art. 1 de la citada Orden cifraba en 115.160.000 ptas. de la aplicación 15.04.751B.770/99715403 la cantidad que la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo destinaba a tal fin.

El surgimiento de necesidades imprevistas que han de sufragarse con cargo a la citada partida presupuestaria, obligan a la modificación de la mencionada Orden, en el sentido de alterar la cuantía destinada a la construcción, mejora, ampliación y adaptación de los balnearios de Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 20/1995, de 21 de julio

D I S P O N G O

Modificar el art. 1 de la Orden de 25 de enero de 1999, siendo su redacción la que sigue:

«De conformidad con el Decreto 9/1991, de 22 de enero, de la Junta de Extremadura, y en base a la disponibilidad presupuestaria de la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo para 1999, se destina en la cantidad de ciento diez millones ciento sesenta mil pesetas (110.160.000 ptas.) (662.074'93 euros) de la aplicación 15.04.751B.770-99715403, a otorgar subvenciones para la construcción, mejora, modernización, ampliación y adaptación de balnearios en Extremadura».

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 18 de febrero de 1999.

El Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y
TURISMO

RESOLUCION de 24 de septiembre de 1997, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal n.º 3, de San Pedro de Mérida, consistente en efectuar una nueva delimitación de la unidad de ejecución n.º 3, procediéndose a una nueva ordenación.

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos

urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A

1.º Aprobar definitivamente la modificación número 3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Pedro de Mérida epigrafiada.

2.º Publicar como Anexo a esta Resolución la Normativa Urbanística modificada.

Contra esta Resolución podrá interponerse recurso ordinario, en el

plazo de un mes desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo.

V.º B.º El Presidente,
MIGUEL MADERA DONOSO

El Secretario,
FERNANDO CEBALLOS-ZUÑIGA RODRIGUEZ

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO

A N E X O

El apartado «Unidad de Ejecución n.º 3» del Título 3.—«Unidades de Ejecución», incluido en el CAPITULO I.—«TIPOS DE ACTUACIONES» del TITULO VI.—«ACTUACIONES EN SUELO URBANO», de las Normas Urbanísticas, quedará redactado como sigue:

Unidades de Ejecución n.º 3:

Situación: Area comprendida entre el camino vecinal prolongación de la Travesía Virgen de la Albuera, traseras de la Avda. Virgen de la Albuera, traseras de la C. Mérida y límite del Suelo Urbano.

Superficie aproximada: 41.748 m²

Promoción: Privada.

Usos compatibles: Residencial, Equipamiento dotacional, Industria y Talleres compatibles.

Capacidad máxima: 135 viviendas.

Objetivos: Ordenar la superficie existente comprendida en el área descrita al considerarse el sector más idóneo para una futura expansión del núcleo urbano.

Criterios de ordenación: A escala 1:1.000 quedan fijadas las alineaciones y el trazado viario. Las rasantes se fijarán en el preceptivo proyecto de urbanización sirviendo de referencia las rasantes de las calles actuales. Las cesiones serán vinculantes en cuanto a situación y superficies. Las ordenanzas aplicables serán las generales para Suelo Urbano con una parcela mínima de 140 m² por vivienda y fachada mínima de 7 m. lineales.

Superficies de cesión: Calles, dotaciones y zonas verdes:

Red viaria	12.828 m ²
Dotación enseñanza 1.....	2.848 m ²
Dotación enseñanza 2.....	2.374 m ²
Dotación social	2.140 m ²
Superficie total cedida	20.190 m ²

Superficie edificable: 21.558 m²

Gestión:

— Sistema de actuación: Compensación o Cooperación si después de 4 años no se ha iniciado el expediente.

— Instrumento de actuación: Proyecto de Reparcelación y Proyecto de Urbanización.

A través del proyecto de Reparcelación los propietarios liberarán el suelo calificado como libre o verde, así como los viales. La cesión de ambos al Ayuntamiento es obligatorio y con carácter gratuito mediante escritura pública.

La urbanización y los servicios deberán realizarse en forma previa a la edificación de la zona, aunque según marca la Ley podrán realizarse en forma simultánea previo compromiso por parte de la propiedad firmado con anterioridad a la concesión de la licencia de obras.

El Ayuntamiento, previa solicitud de los propietarios, podrá subdividir la unidad de actuación para facilitar el proceso de gestión, siempre manteniendo el criterio de reparto equitativo de cargas.

RESOLUCION de 28 de octubre de 1998, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 2 de las Normas Subsidiarias De Planeamiento Municipal de Higuera la Real, que afecta a los artículos 83, 87, 88 y 89 de su normativa.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de octubre de 1998, adoptó la siguiente Resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes técnico y jurídico emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su Resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura,